

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FERNANDO WALTER RAMOS CASTAÑODDO
:EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE-
RADICACIÓN: 76 001 31 05 001 2023 00048 01 (020/2024)

AUTO N° 055

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia número 12 del 31 de enero de 2024, proferida por el juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: YAMILE CORTES MULATO

**DDO : POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS SA,
INTEGRADA EN LITIS CONSORCIO**

NECESARIO OLGA MARIA CARDENAS ESCOBAR

RADICACIÓN: 76 001 31 05 002 2014 00857 01 (021/2024)

AUTO N° 056

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se deja constancia por esta Sala que si bien el proceso de la referencia fue asignado a esta Corporación el día 09 de marzo de 2022, como observa en el Acta de Reparto (C.Tribunal pdf. 02), el mismo fue devuelto por parte de la Secretaría como se enuncia en el (pdf 06); ante los requerimientos de impulso efectuados por el apoderado judicial de la parte actora, esta Sala requirió al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, con el fin de que allegará el expediente en debida forma como lo había solicitado la Secretaría; sin embargo tales requerimientos tan solo fueron atendidos hasta el día 16 de febrero de 2024, como lo señala la constancia elaborada por la Secretaría de esta Sala.

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

CONSTANCIA

En Santiago de Cali, a los 16 días del mes de febrero de 2023, se informa al despacho presidido por la Magistrada ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ, que mediante correo electrónico que antecede remitido por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, se aportó la Ficha Técnica corregida en el radicado del asunto No. 76001310500220140085701, cumpliendo con ello los requerimientos elevados por la Secretaría. Sírvase proveer.

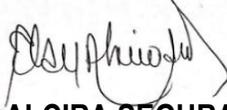

Mónica Montenegro Portilla
Oficial Mayor

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia número 18 del 01 de febrero de 2022, proferida por el juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese



ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
IDEFONSO DAZA-FALLECIDO CON SUCESION PROCESAL ordenada en
audiencia del 30/03/202
DEMANDADO: COLPENSIONES
LITIS CONSORTE NECESARIO CASTILLA AGRICOLA S.A
SUCESORES PROCESALES: HEREDEROS INDETERMINADOS
SUCESORES PROCESALES:
HEREDEROS DETERMINADOS:
JOSE ELBERT DAZA ARIAS
ABSDRUAL DAZA ARIAS
MERCEDES DAZA ARIA
RADICACIÓN: 76 001 31 05 010 2015 00478 01

AUTO N° 060

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por las demandadas y grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia número 010 del 01 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: EDELMIRA GARCIA DE IDARRAGA
COLPENSIONES
VINCULADO: CARLOS MARIO IDARRAGA
RADICACIÓN: 76 001 31 05 010 2019 00712 01 (023/2024)**

AUTO N° 058

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora y el vinculado en contra de la sentencia número 150 del 29 de agosto de 2023, proferida por el juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: WILLIAM CAMPAZ HURTADO

Demandado: CAFEREDES INGENIERIA S.A.S y GASES DE OCCIDENTE S.A

Llamado en garantía: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

RADICACIÓN: 76 001 31 05 017 2019 00405 01 (024/2024)

AUTO N° 059

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia número 135 del 07 de noviembre de 2023, proferida por el juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

